Bogotá D.C., 06 de agosto de 2026

Señora
YULY SIRLEY SANTIAGO TRIANA
Subdirección de Promoción
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo
E.S.D.

Asunto: Designación de supervisión contrato No.111-2026.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, asi como lo solicitado mediante radicado Gesdoc No SPE-GTC-2026-IE-0002112, y en atención a lo establecido en los estudios previos del contrato No. 111-2026, 086-2026 , suscrito entre la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y Gloria Cristina Suarez Salazar , cuyo objeto es :

- **GLORIA CRISTINA SUAREZ SALAZAR CTO 111-2026**: 400033Prestar servicios profesionales para fortalecer la gestión y colocación de empleo en los territorios, brindando acompañamiento permanente a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Me permito designarla a partir del 10 de agosto al 31 de agosto de la vigencia 2026 como supervisora del mencionado contrato.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y teniendo en cuenta la cláusula contractual ya citada, las funciones de la supervisión son:

• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el contrato.

• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

• Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

• Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

• Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

• Informar previamente al ordenador del gasto cuando se separe de sus funciones la persona designada mediante documento de modificación por el sistema de información de la Entidad Gesdoc.

• El ejercicio de la supervisión se ejerce hasta la liquidación del contrato y cierre del mismo.

• Se anexa el AD-M-02 Manual de Supervisión e Interventoría

• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

Cordialmente,

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
SECRETARIO GENERAL (E)

Proyectó: Cesar Javier Pachon- Contratista Grupo Contractual- SG .